

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, 15 de septiembre de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de menor cuantía, en contra del señor JOHN JAIRO RESTREPO ECHEVERRY, y a favor del BANCO POPULAR S.A, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

1.- Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$49.168.898.00)**, saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 36103010103737, que instrumenta la obligación No. 36103010103737.

1.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto Acelerado, desde la fecha de la presentación de la Demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2.- Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$341.321.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2019 de la obligación No. 36103010103737.

1.2.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2019 por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE, (\$768.180.00)**.

1.2.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.2, desde el 06 de septiembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$346.260.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2019 de la obligación No. 36103010103737.

1.3.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2019 por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$763.436.00)**.

1.3.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.3, desde el 06 de octubre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.- Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$351.271.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2019 de la obligación No. 36103010103737.

1.4.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2019 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE, (\$758.623.00)**.

1.4.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.4, desde el 06 de noviembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5.- Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$356.355.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2019 de la obligación No. 36103010103737.

1.5.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2019 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$753.740.00)**.

1.5.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.5, desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.6.- Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$361.512.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.6.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2020 por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$748.787.00)**.

1.6.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.6, desde el 06 de enero de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7.- Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

(\$366.744.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.7.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de febrero de 2020 por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$743.762.00)**.

1.7.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.7, desde el 06 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.8.- Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$372.052.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de marzo de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.8.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de marzo de 2020 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$738.664.00)**.

1.8.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.8, desde el 06 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.- Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$377.436.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.9.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2020 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$733.493.00)**.

1.9.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.9, desde el 06 de abril de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la

obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.10.- Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$382.898.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.10.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2020 por valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$728.246.00)**.

1.10.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.10, desde el 06 de mayo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.11.- Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$388.439.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.11.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2020 por valor de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, (\$722.924.00)**.

1.11.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.11, desde el 06 de junio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.12.- Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$394.061.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.12.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de julio de 2020 por valor de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE, (\$717.525.00).**

1.12.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.12, desde el 06 de julio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.13.- Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$399.764.00),** correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de agosto de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.13.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de agosto de 2020 por valor de **SETECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$712.047.00).**

1.13.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.13, desde el 06 de agosto de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.14.- Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$405.550.00),** correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.14.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2020 por valor de **SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE, (\$706.490.00).**

1.14.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.14, desde el 06 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.15.- Por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$411.419.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.15.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2020 por valor de **SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$700.853.00)**.

1.15.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.15, desde el 06 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.16.- Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$417.372.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.16.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2020 por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$695.135.00)**.

1.16.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.16, desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.17.- Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$423.413.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2020 de la obligación No. 36103010103737.

1.17.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2020 por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$689.333.00)**.

1.17.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.17, desde el 06 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. - Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al Dr. RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, abogado con T.P Nro.164.046 del C.S.J, para actuar como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____.</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los día _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Seretaria.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 15 de septiembre de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga el ejecutado señor JOHN JAIRO RESTREPO ECHEVERRY, con C.C Nro. 93.337.143, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, de los bancos de la ciudad de Ibagué: Davivienda, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Popular, Caja Social, Occidente, Av Villas, Colpatria, Itaú, Pichincha, Agrario de Colombia, Finandina, Bancamia y Bancoomeva para lo cual se librarán las correspondientes comunicaciones para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría